

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57505

Ref. Expediente N° NC2016/0001753

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de septiembre de 2016 con el N° NC2016/0001753, por UNIVERSIDAD CENTRAL, se presentó la solicitud de patente de invención titulada “CÁMARA DE INTERACCIÓN Y SIMULACIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 802 el 18 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001753 del 21 de noviembre de 2016, presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° el N° NC2016/0001753 del 21 de noviembre de 2016, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57505

Ref. Expediente N° NC2016/0001753

**“CÁMARA DE INTERACCIÓN Y SIMULACIÓN DE CONTAMINANTES
ATMOSFÉRICOS”**

Clasificación IPC: G01W 1/00, G01W 1/02, G01W 1/18.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0001753 del 21 de noviembre de 2016, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD CENTRAL.

Domicilio(s): Calle 21 No. 4 – 40, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Diego Andrés Neira Gama, Laura Gineth Molano Guzmán, Ángela Viviana Puentes Vargas, Jennifer Paola Silva Chavez y Cristian Julián Díaz Álvarez.

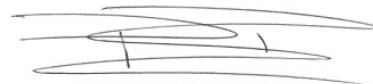
Vigente desde: 9 de septiembre de 2016 **Hasta:** 9 de septiembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD CENTRAL advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de agosto de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57505

Ref. Expediente N° NC2016/0001753



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57505

Ref. Expediente N° NC2016/0001753

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1- Cámara ambiental (1) portátil, caracterizada porque comprende:

- a. Una estructura que tiene 6 caras transparentes soportadas por barras tipo “L”;
 - b. Cuatro soportes verticales (2);
 - c. Un ventilador (82);
 - d. Tres aspersores (62);
 - e. Un punto de inyección de gas (72);
 - f. Un desagüe (76); y
 - g. Una chimenea (64);
- en donde 4 caras de la estructura son rectangulares y 2 son cuadradas.

2- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque las 4 caras rectangulares corresponden a una cara lateral derecha transparente (5), una cara lateral izquierda (4), una cara inferior transparente (7) y una cara superior opaca (6).

3- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque las caras cuadradas corresponden a una cara frontal (8) y una cara posterior transparente (9).

4- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque las 4 caras rectangulares están divididas en 3 segmentos iguales.

5- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los soportes verticales (2) tienen un extremo superior y un extremo inferior.

6- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque los soportes verticales (2) tienen ruedas (21) ubicadas en los extremos inferiores.

7- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la cámara comprende además un cono o tobera de expansión (83) y una malla de regulación de caudal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57505

Ref. Expediente N° NC2016/0001753

8- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque los aspersores (62) se ubican en 3 orificios o perforaciones (61) hechos en cada una de las secciones de la cara superior (6).

9- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el punto de inyección de gas (72) se encuentra en uno de los segmentos de la cara inferior (7).

10- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el desagüe (76) se encuentra en uno de los segmentos de la cara inferior (7), opuesto al segmento donde se encuentra el punto de inyección de gas (72).

11- La cámara ambiental de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la chimenea (64) se encuentra en uno de los segmentos de la cara superior (6).

12- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque una o más de las caras lateral izquierda, lateral derecha, superior, inferior, frontal o posterior está hecha de un material traslúcido.

13- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque comprende una puerta de limpieza (51) ubicada en el segmento central de una de las caras laterales derecha o izquierda.

14- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque está ubicada en la cara posterior cuadrada (9) un ventilador-extractor adicional empotrado en una tobera de estrangulamiento.

15- La cámara ambiental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque tiene un sistema de lámparas ultravioleta ubicadas en la cara rectangular (6) o en las caras laterales (4) y (5).